



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°713-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 25 de Octubre de 2024

VISTOS:

El Informe Legal N°1165-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 25 de Octubre de 2024, Informe N°3884-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 24 de Octubre de 2024, Informe N° 3951-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 23 de Octubre de 2024, Informe N°003461-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 22 de Octubre de 2024, Informe N°203-2024/MPLC/GIP/SGOP-RO-HCACH, de fecha 22 de Octubre de 2024, Informe N°3811-2024-MTDP-MPLC, de fecha 17 de Octubre de 2024, Carta N°024-2024-C-HV-LC, de fecha 14 de Octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 253-2024-MPLC/A, de fecha 06 de Junio del 2024, en su Artículo Tercero delega facultades y/o atribuciones administrativas y resolutivas del despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal, 8. Aprobar y denegar ampliaciones de plazo de los contratos derivados de los procedimientos de selección (...).

Que, como premisa general el contrato se perfecciona con la suscripción de ambas partes y una vez perfeccionado, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la entidad, mientras que la entidad por su parte, se obliga a pagar al contratista la contraprestación estipulada. En estos términos, el contrato se entiende cumplido cuando ambas partes ejecutan sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Conforme a lo señalado, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir parcial o totalmente de sus prestaciones, o verse imposibilitada para realizarla, ya sea por una causa imputable o ajena a su voluntad;

Que, en fecha 24 de junio del 2024 se suscribieron el Contrato N°001-2024-CP-OA-MPLC- Procedimiento de Selección Concurso Publico N°001-2024-CS-MPLC/LC-1, para la contratación del servicio de Alquiler Maquinaria Pesada para el proyecto "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL MERA LUNA- NUEVA AMÉRICA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION -CUSCO", por un monto de S/. 367,092.00 (Trescientos Sesenta y Siete Mil Noventa y Dos con 00/100 soles), no incluye IGV, y con un plazo de ejecución de 115 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción de la firma del contrato.

Que, mediante Carta N°024-2024-C-HV-LC, de fecha 14 de Octubre de 2024, presentado en la Unidad de Trámite Documentario con Registro N° 26937-2024, la Empresa contratista HV E.I.R.L, solicita ampliación al plazo de servicio del Contrato N°001-2024-CS-MPLC/LC-1, indicando que a la fecha no se llegaron a culminar las horas maquina esto debido a que se presentaron feriados, por esa razón solicita ampliación el plazo por 28 días calendarios y así poder cumplir el presente servicio sin perjuicio de las partes.

Que, mediante Informe N° 3811-2024-MTDP-MPLC, de fecha 17 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento – Lic. Maurice Taboada Del Pino remite al Gerente de Infraestructura – Ing. John R. Béjar Armendáris, para su pronunciamiento, la solicitud de ampliación de plazo de 28 días calendarios adicionales a lo pactado en el Contrato N° 001-2024-CP-OA-MPLC, Procedimiento de Selección Concurso Público N° 001-2024-CS-MPLC/LC-1, de fecha 24 de junio de 2024, peticionado por el Gerente de la Empresa HV E.I.R.L, Edwin Vargas Asto mediante Carta N° 024-2024-C-HV-LC, de fecha 14 de octubre de 2024 – Reg. T.D. MPLC N° 26937.

Que, mediante Informe N° 203-2024/MPLC/GIP/SGOP-RO-HCACH, de fecha 22 de octubre de 2024, el Residente de Obra – Ing. Hugo Camilo Amador Chalco remite al Subgerente (e) de Obras Publicas – Ing. Wilmer Huamani Arce, con conocimiento al Inspector de Obra – Ing. Helard Ramiro Aparicio Escobar, su OPINON TECNICA FAVORABLE a la solicitud de ampliación de plazo de 28 días calendarios adicionales a lo pactado en el Contrato N° 001-2024-CP-OA-MPLC- Procedimiento de Selección Concurso Público N° 001-2024-CS-MPLC/LC-1, de fecha 24 de junio de 2024, peticionado por el Gerente de la Empresa HV E.I.R.L, - Señor Edwin Vargas Asto mediante Carta N° 024-2024-C-HV-LC, de fecha 14 de octubre de 2024 – Reg. T.D. MPLC N° 26937.

Que, mediante Informe N° 3461-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 22 de octubre de 2024, el Subgerente (e) de Obras Publicas – Ing. Wilmer Huamani Arce remite al Gerente de Infraestructura – Ing. John R. Béjar Armendáris, la OPINON TECNICA FAVORABLE a la solicitud de ampliación de plazo de 28 días calendarios adicionales a lo pactado en el Contrato N° 001-2024-CP-OA-MPLC, Procedimiento de Selección Concurso Público N° 001-2024-CS-MPLC/LC-1, de fecha 24 de junio de 2024, peticionado por el Gerente de la Empresa HV E.I.R.L, - señor Edwin Vargas Asto mediante Carta N° 024-2024-C-HV-LC, de fecha 14 de octubre de 2024 – Reg. T.D. MPLC N° 26937, en atención al Informe N° 203-2024/MPLC/GIP/SGOP-RO-HCACH, de fecha 22 de octubre de 2024.

Que, mediante Informe N° 3951-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 23 de octubre de 2024, el Gerente de Infraestructura – Ing. John R. Béjar Armendáris remite al Jefe de la Oficina de Abastecimiento – Lic. Maurice Taboada del Pino, el Informe N° 3461-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 22 de octubre de 2024, y sus antecedentes, para continuar con el trámite respectivo.

Que, mediante Informe N° 3884-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 24 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento – Lic. Maurice Taboada del Pino remite al Gerente Municipal – Mag. Leonidas Herrera Paullo con copia a la Directora de Administración – Abog. Zoraida Llerena Delgado, su OPINION FAVORABLE Y PROCEDENTE a la solicitud de ampliación de plazo de 28 días calendarios adicionales a lo pactado en el Contrato



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°713-2024-GM-MPLC

N° 001-2024-CP-OA-MPLC - Procedimiento de Selección Concurso Público N° 001-2024-CS-MPLC/LC-1, de fecha 24 de junio de 2024, peticionado por el Gerente de la Empresa HV E.I.R.L., - señor Edwin Vargas Asto mediante Carta N° 024-2024-C-HV-LC, de fecha 14 de octubre de 2024 – Reg. T.D. MPLC N° 26937.

Que el Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 34, dispone:

Artículo 34. Modificaciones al contrato (...)

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, *iii) autorización de ampliaciones de plazo*, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que el numeral 158.1. del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.** 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.** (...)

Que, mediante Informe Legal N°1165-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 25 de Octubre de 2024, el Director de Asesoría Jurídica, Abog. Paul Jean Barrios Cruz, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, concluye y opina que Se DECLARE PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO de 28 días calendarios adicionales a lo pactado en el Contrato N° 001-2024-CP-OA-MPLC - Procedimiento de Selección Concurso Público N° 001-2024-CS-MPLC/LC-1, de fecha 24 de junio de 2024, para la contratación del servicio de ALQUILER MAQUINARIA PESADA para el proyecto "CREACION DEL CAMINO VECINAL MEDIA LUNA – NUEVA AMÉRICA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION CUSCO", por el monto de S/ 367,092.00 (Trescientos Sesenta y Siete Mil, Noventa y Dos con 00/100 soles), no incluye el IGV, y con un plazo de ejecución inicial de 115 días calendario; peticionado por el Gerente de la Empresa HV E.I.R.L., - señor Edwin Vargas Asto mediante Carta N° 024-2024-C-HV-LC, de fecha 14 de octubre de 2024 – Reg. T.D. MPLC N° 26937; por estar enmarcado en la causal establecida en el Literal b) Numeral 158.1 del Artículo 158° el RLCE, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. (Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista).

Que en ese orden de ideas, teniendo las opiniones favorables del Área Usuaria (Gerencia de Infraestructura), del Área Técnica en Contrataciones de la Entidad (Oficina de Abastecimientos), del Área Legal (Dirección de Asesoría Jurídica) y en amparo de lo establecido en el Literal b, del Numeral 158.1 del Artículo 158° del RLCE, "Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista". Corresponde **APROBAR** la Ampliación de Plazo por 45 días calendarios.

Que, el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** por 28 días calendarios al Contrato N° 001-2024-CP-OA-MPLC, derivado del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 001-2024-CS-MPLC/LC-1, para la contratación del servicio de ALQUILER MAQUINARIA PESADA para el proyecto "CREACION DEL CAMINO VECINAL MEDIA LUNA – NUEVA AMÉRICA DEL DISTRITO DE SANTA ANA LA CONVENCION CUSCO" solicitado por el Gerente de la Empresa HV E.I.R.L., por la causal establecida en el Literal b) Numeral 158.1 del artículo 158° el RLCE, (Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista), aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Oficina de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutive al Contratista HV E.I.R.L., y las acciones pertinentes derivadas del presente acto resolutive.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

CC/
GI
OGA
OA (Adj. Exp)
OTIC
Archivo-LHP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Mg. LEONORA HERRERA PAULLO
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 23863354